

CONTRATO DE PRESTAMOS PERSONALES CON GARANTIA DE LAS APORTACIONES

Nosotros, por una parte, el señor **Edgar Enrique Burgos Morales**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas con Maestría en Dirección Empresarial, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General de Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), en adelante denominado **RAP**, Institución creada mediante Decreto Legislativo número 107-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta treinta y tres mil doscientos veintidós (33,222) del día seis (6) de septiembre del dos mil trece (2013); representación que acredita mediante Resolución número RCD88/11-08-2016 emitida por el Consejo Directivo del Régimen de Aportaciones Privadas (RAP) en la Sesión Extraordinaria de fecha once (11) de agosto del dos mil dieciséis (2016), tal como consta en el Acta 14-2016, e investido con las facultades suficientes conforme a lo consignado en los artículos número veinticinco y veintiséis (25 y 26) de la Ley del RAP, con oficina principal ubicada en Tegucigalpa, Honduras, donde se prescribe que el Gerente General ostenta poder general de administración para realizar todas las operaciones y suscribir los contratos públicos o privados que en forma general o específica apruebe el Consejo Directivo, sin necesidad que éste le autorice o extienda poder para ello, actuando en representación del Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), y _____, con domicilio en _____, cedula de identidad No. _____, que en adelante se llamará **EL PRESTATARIO**; cuando actúen en conjunto **EL RAP** y **EL PRESTATARIO** se denominarán **LAS PARTES**, quienes declaramos estar en capacidad de realizar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de préstamo, mismo que se regirá por las estipulaciones que a continuación se designan: **CONDICIONES GENERALES, PRIMERO: DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.**- El préstamo personal se otorga bajo el programa de préstamos con garantía de las aportaciones, dirigido a todos los afiliados que mantengan el ahorro producto de las cotizaciones obrero-patronales, intereses y excedentes en el FOVIIF, con una antigüedad de un año de pertenecer a dicho régimen y cuya facilidad crediticia se realiza de forma directa por El Régimen de Aportaciones Privadas (RAP). **SEGUNDO: MONTO.** El préstamo personal otorgado a **EL PRESTATARIO** es por un monto de _____ lempira con _____ centavos (L. _____), pagadero incondicionalmente y sin protesto a su orden mediante deducción por planilla, conforme a la autorización previa realizada por **EL PRESTATARIO**, en moneda de curso legal en el país, que la cuota inicial será por el valor de _____ lempiras con _____ centavos (L. _____ que comprenden abono a capital e intereses más la cantidad de _____ lempiras con _____ centavos (L. _____) en concepto de seguro de vida acreedor (seguro de deuda) y las demás cuotas subsiguientes, serán niveladas por el valor que se relaciona en el contrato. **TERCERO: PLAZO Y AMORTIZACIÓN.** El plazo del préstamo será de _____ meses (____), contados a partir de los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____ (____). **EL PRESTATARIO** se obliga a pagar mediante cuotas niveladas mensuales de _____ lempiras con _____ centavos (L. _____), mismas que comprenden abono a capital e intereses más la cantidad de _____ lempiras con _____ centavos (L. _____) en concepto de seguro de vida acreedor (seguro de deuda) para un total mensual de _____ lempiras con _____ centavos (L. _____). La primera cuota deberá ser efectiva a más tardar a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil _____ (____) y las siguientes cuotas deberán ser pagadas a más tardar los días _____ (____) de cada mes. **CUARTO: CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA DEUDA.** **EL PRESTATARIO** podrá cancelar anticipadamente el saldo del préstamo total o parcialmente, con la correspondiente aplicación de los intereses a la fecha de cancelación y sin penalidad alguna. **QUINTO: FORMA DE**

PAGO. EL PRESTATARIO, en virtud del acuerdo de deducción por planilla autorizado a la empresa _____, debe asegurarse que las sumas deducidas por la empresa sean trasladadas y aplicadas en forma mensual AL RAP; valores que **EL PRESTATARIO** podrá confirmar directamente con el Departamento de Préstamos del RAP o a través de las plataformas digitales habilitadas a los afiliados del RAP. **SEXTO: INTERESES.** El préstamo devengará una tasa de Interés fija del _____ por ciento (___%) anual, calculada sobre saldos adeudados. Es entendido que la tasa de interés será revisada periódicamente por la Administración de **EL RAP**; asimismo, la tasa de interés podrá variar de acuerdo con la política que dicte BCH o según los análisis que al efecto haga **EL RAP**, velando porque las tasas aplicables sean las adecuadas y garanticen la sostenibilidad financiera de **EL RAP**. **SEPTIMO: COSTO ANUAL TOTAL (CAT):** El Costo Anual Total (CAT) es un concepto expresado en términos porcentuales anuales, en los cuales se incluye la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos o préstamos brindados por **EL RAP**; el cual es calculado de acuerdo con los componentes y metodologías previstas en la regulación aplicable. Por lo cual, **EL PRESTATARIO** reconoce y acepta que, para la firma de este contrato, **EL RAP le ha informado y proporcionado el detalle del CAT para el presente préstamo, el cual para efectos de transparencia y publicidad se resume que el CAT es del ___%. OCTAVO: GASTOS ADMINISTRATIVOS POR DESEMBOLSO: EL PRESTATARIO** acepta que se le deduzcan los valores en concepto de desembolso por gastos administrativos, por un valor de _____ lempiras con _____ centavos (L. _____). **NOVENO: OBJETO DEL PRESTAMO. EL PRESTATARIO** destinará los recursos del préstamo para: _____.

DECIMO: SEGUROS. EL PRESTATARIO podrá suscribir un Seguro de Deuda con cualquier compañía de seguros debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) de Honduras; por un monto equivalente al saldo del préstamo; endosando el mismo a favor de **EL RAP** como primer y único beneficiario; en caso de no presentar una póliza de Seguro de Deuda debidamente suscrita, **EL PRESTATARIO** autoriza a **EL RAP** para que lo incluya en una póliza de Seguro Colectivo de Vida Acreedor (seguro de deuda) que **EL RAP** ha suscrito con una compañía del sistema asegurador, con beneficios y costos negociados en forma anual, en caso que **EL PRESTATARIO** padezca de una enfermedad grave pre-existente a la fecha del préstamo que imposibilite la suscripción del Seguro de Vida (seguro de deuda), libera a **EL RAP** de toda responsabilidad y lo autoriza para que a su fallecimiento proceda a hacer las gestiones necesarias a fin de recuperar los saldos existentes con el importe de las aportaciones, excedentes e intereses en **EL RAP** a la fecha de su fallecimiento.

DECIMO PRIMERO: CESIÓN DE CREDITO. Es convenido y aceptado por **EL PRESTATARIO**, que **EL RAP** por razones de su propio y exclusivo interés y sin aviso previo, podrá ceder a terceros de su exclusiva selección, toda o parte de cualquier operación de crédito que se hubiere concertado al amparo de este contrato. **DECIMO SEGUNDO: MORA. EL PRESTATARIO** incurre en mora si deja de pagar una cuota. En caso de que **EL PRESTATARIO** incurra en mora, se cobrarán intereses moratorios adicionales sobre el importe de cada cuota y por el tiempo que corresponda en adición a los intereses corrientes. Dichos intereses moratorios serán calculados a una tasa del _____ por ciento (___%) mensual sobre la cuota adeudada del préstamo. La falta de pago de tres (3) cuotas dará derecho a **EL RAP** a declarar vencida anticipadamente la obligación a cuyo monto se sumarán el pago de los intereses moratorios, quedando **EL RAP** autorizado, automáticamente, a ejecutar la garantía establecida en este contrato, mediante la amortización del saldo del préstamo con las aportaciones, excedentes e intereses de **EL PRESTATARIO**. **DECIMO TERCERO: SALDO.** Para los efectos de este contrato, el estado de cuenta certificado por el Contador de **EL RAP** dará fe para la fijación del saldo deudor resultante a cargo de **EL PRESTATARIO** y será título ejecutivo cuando se acompañe de un documento de crédito, tal como lo establece el Artículo 166 de la Ley del Sistema Financiero. **DECIMO CUARTO: BUROS DE CREDITO Y AUTORIZACIÓN DE ENVIO DE INFORMACIÓN. EL PRESTATARIO** autoriza

expresamente a **EL RAP** para que su historial de crédito sea consultado las veces y períodos que considere necesario durante la vigencia de este contrato, en cualquier central de riesgo o de información crediticia y demás buros de crédito privados autorizados por la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS). En todo caso, **EL RAP** se reserva el derecho de publicar el comportamiento crediticio de **EL PRESTATARIO** en mora en los Burós de Crédito. Asimismo, autoriza a **EL RAP** para que se le envíe todo tipo de información en relación con el préstamo personal u otro beneficio adquirido de parte de este régimen al correo electrónico, teléfono móvil u otro medio disponible. **DECIMO QUINTO: DE LOS RECLAMOS:** Si como producto de este contrato, los derechos de **EL PRESTATARIO** son vulnerados o se incumple lo pactado, este podrá acudir al Oficial de Atención al Usuario Financiero para que le asista en su reclamo; para lo cual **EL RAP** dispone de un Oficial de Atención al Usuario Financiero en cada una de sus oficinas. En caso de que la respuesta recibida por parte de **EL RAP** no le sea satisfactoria, **EL PRESTATARIO** podrá recurrir a la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS) a través de la Gerencia de Protección al Usuario Financiero (GPUF) para revisión de su caso. **DECIMO SEXTO: DE LA GARANTÍA.** De igual forma, **EL PRESTATARIO** autoriza a **EL RAP** para que sus aportaciones, intereses y excedentes, según sea el caso, sean pignorados como garantía del préstamo personal otorgado en el presente contrato mientras mantenga saldos pendientes. Los préstamos estarán garantizados por: a) Las aportaciones obrero patronales acreditadas en **EL RAP**, mismas que podrán ser aplicadas de oficio a la amortización del préstamo, si éste incurriere en mora por un período mayor a tres (3) meses, siempre y cuando se haya agotado la gestión administrativa para su recuperación, consistente en gestiones de cobro tanto al patrono encargado de gestionar los pagos a través de la planilla de préstamos y la comunicación vía mensajes, llamadas telefónicas o notas de cobro efectuadas al prestatario. b) Con garantía colateral del seguro de vida acreedor (seguro de deuda) de **EL PRESTATARIO** en caso de su fallecimiento. **DECIMO SEPTIMO: CONDICIONES ESPECIALES.** En caso de terminar la relación laboral por cualquier causa entre **EL PRESTATARIO** y su patrono, **EL PRESTATARIO** autoriza a su patrono actual y/o futuro, a deducir de sus prestaciones sociales e indemnizaciones legales a las que tenga derecho, el saldo del préstamo mencionado y los intereses de mora a los que hubiere lugar. En caso de que los valores deducidos no cubran la totalidad de la obligación, **EL PRESTATARIO** reconoce que es su responsabilidad hacer el pago completo del saldo adeudado. **EL PRESTATARIO** se obliga a gestionar directamente con la empresa con la que termina su contrato laboral para que ésta solicite a **EL RAP** los saldos adeudados para la cancelación total de la deuda, debiendo **EL PRESTATARIO** solicitar a la empresa los comprobantes de pago efectuados a **EL RAP**. **EL PRESTATARIO** está en su derecho de solicitar a **EL RAP** el finiquito de cancelación contra los comprobantes de pago antes citados. **EL PRESTATARIO** se obliga a notificarle directamente a **EL RAP** dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas su cese laboral; caso contrario, **EL RAP** queda facultado a realizar cualquier gestión de recuperación sobre los saldos pendientes hasta la aplicación de sus aportes, para la cancelación de la deuda en los términos establecidos en este contrato. **DECIMO OCTAVO: MODIFICACIONES.** **EL RAP** y **EL PRESTATARIO** convienen que las modificaciones que del presente contrato acuerden **LAS PARTES**, se realicen por escrito y no impliquen la novación de este, el cual conservara su valor y fuerza legal en todo aquello que no sea objeto de las modificaciones que en la indicada forma se convengan y deberán ser firmadas por ambas partes las cuales harán parte integral del presente contrato; asimismo, **LAS PARTES** convienen que en cualquier etapa de la vigencia de este contrato, podrán realizar renovaciones, readecuaciones y refinanciamientos, siempre y cuando se cumpla con la política establecida por **EL RAP**, y que en caso de existir valores en tránsito para el pago de préstamos activos o en trámite de refinanciamiento o renovación, estos sean acreditados a la cuenta del Fondo de Vivienda e Inclusión Financiera de **EL PRESTATARIO**. **DECIMO NOVENO: DISPOSICIONES PARA LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS.** **EL PRESTATARIO**, declara que conoce los principios, normas y procedimientos para la prevención y detección de lavado de activos, en virtud de lo cual, se compromete y obliga al

estricto cumplimiento y observancia de dicha Política, en tal sentido, **EL PRESTATARIO** reconoce en forma expresa su obligación y compromiso de cumplir en tiempo y en forma con todos los requisitos y requerimientos exigidos por la referida Política, de la naturaleza que fueren y en especial a los deberes relacionados con la presentación y/o actualización de información requerida por **EL RAP**. **VIGESIMO: COMUNICACIONES.** Toda notificación o comunicación entre **EL RAP** y **EL PRESTATARIO**, relacionada con este contrato, se podrá realizar por escrito, mediante las plataformas digitales o a través de cualquier otro medio de comunicación autorizado por **EL RAP**. Para este efecto, el número de teléfono celular personal y la dirección de correo electrónico de **EL PRESTATARIO** son los siguientes: cel _____; dirección de correo electrónico:_____. **VIGESIMO PRIMERO: LAS PARTES** declaran estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato y sus anexos, se obligan a cumplirlo fielmente y en caso de EJECUCIÓN JUDICIAL, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción del Juzgado de Letras. Para constancia, firmamos el presente Contrato de Préstamos, en la ciudad de _____ a los _____ (___) días del mes de _____ del año dos mil _____ (_____).